



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 41, en la causa iniciada por denuncia de Naiara Mercedes S por la presunta sustracción de objetos personales que se encontraban en el interior del equipaje que había sido despachado en la terminal aeroportuaria situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El magistrado federal declinó su intervención por razón de la materia y del territorio, en tanto el equipaje habría sido controlado en la ciudad de origen del vuelo, pues los pasajeros retiran el equipaje en la ciudad de destino sin el control del personal del aeropuerto. Estimó que correspondía a la justicia nacional ordinaria de la Capital evaluar, eventualmente, la participación del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria o de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Ésta devolvió las actuaciones por considerar insuficiente la investigación para establecer si el hecho habría tenido lugar en el Aeroparque Jorge Newbery o en el aeropuerto de la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche.

El declinante mantuvo su criterio y elevó el legajo a la Corte para la resolución de la contienda trabada.

A mi juicio, concurren en el presente conflicto circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia FCB 45100/2016/1/CS2 *in re* “N.N. s/ hurto”, resuelta por V.E. el 30 de octubre de 2018, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

En tales condiciones, opino que corresponde continuar con el trámite de la causa a la justicia provincial con jurisdicción en San Carlos de Bariloche, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 326:4208; 328:3895 y 329: 860).

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.02.2025 10:30:00